

- 11/12/2023

**APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO
2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DE LA REGIÓN TARAPACÁ****SOLICITUD N° 628****RESOLUCIÓN EXENTA N°****CIUDAD, Iquique, 27 noviembre 2023****VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511, de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Decreto con Toma de Razón N°292/225/2023 de fecha 05.04.2023; en Oficio Ordinario N° 05/002265 de 20 noviembre de 2023, de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2024; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación establece en su artículo 36 que, "*por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo con las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares*";

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se dictó el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año

escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;

Que, el decreto N° 289 en su artículo 8° dispone que, "[l]os Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia";

Que, la División de Educación General mediante Ordinario N° 05/002265 de fecha 20 noviembre de 2023, impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional;

Que, dando cumplimiento al mandato legal, teniendo en consideración las particularidades de la región, y conforme a la normativa reglamentaria pertinente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Calendario Escolar del año 2024 para los establecimientos educacionales de la Región de Tarapacá:

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El año escolar inicia el 1° de marzo de 2024 y finaliza el 31 de diciembre del año 2024, ambas fechas inclusive. No obstante, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá fijar fechas diferentes para establecimientos educacionales que por su situación geográfica u otros factores no pudieren iniciar o terminar sus actividades en dichas fechas.

Artículo 2°.- El año escolar comprende el año lectivo y el período de vacaciones. Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en sus planes de estudios. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los establecimientos que estén adscritos al régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JEC) y de 40 semanas para los que no lo estén. En el caso de la modalidad de educación de personas jóvenes y adultos la duración mínima es de 36 semanas.

Artículo 3°.- El año escolar 2024 considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, conforme a la siguiente tabla:

Inicio del año escolar	Viernes 1 de marzo
Ingreso de docentes, educadoras/es y equipos de aula	Viernes 1 de marzo
Jornada de planificación	Viernes 1 y lunes 4 de marzo
Ingreso de estudiantes NT1 a 4° Medio	Martes 5 de marzo
Ingreso de estudiantes EPJA	Miércoles 6 de marzo
Último día de asistencia de estudiantes al término del primer semestre**	Miércoles 03 de julio
Último día de asistencia de estudiantes con régimen Trimestral que optan por receso invernal de dos semanas.	Viernes 05 de julio
Jornada de evaluación y planificación y análisis curricular régimen Semestral	Jueves 04 y viernes 05 de julio
Receso de invierno régimen semestral (Y Trimestral a quienes opten por este periodo)	Lunes 08 de Julio a viernes 19 de julio
Inicio de clases segundo semestre para ambos regímenes si procede	Lunes 22 de julio
Jornadas de evaluación y planificación y análisis curricular régimen Trimestral con suspensión de clases.	Primer Trimestre: 24 de mayo Segundo Trimestre: 06 septiembre
Último día de clases establecimientos con JEC (38 semanas)*	Jueves 5 de diciembre
Último día de clases establecimiento sin JEC (40 semanas)	Jueves 19 de diciembre
Último día de clases EPJA (36 semanas)	Viernes 22 de noviembre

*A los 4° años de educación media, a los segundos niveles medios HC de educación de adultos y a los terceros niveles medios TP de educación de adultos, se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas antes de rendir la Prueba de Admisión a la Educación Superior (PAES).

** Los establecimientos con régimen trimestral pueden tener recesos trimestrales, una (1) semana al término del primer trimestre y una (1) semana al término del segundo trimestre, el cual deberán informar por oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá, u optar por régimen de vacaciones semestrales. Si optan por vacaciones semestrales, debe ser en el mismo período que los establecimientos con régimen semestral: 08 julio al 19 de julio. No deberán comunicar si optan por esta forma de receso.

II. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 4°.- De la suspensión de clases: Estas solo deben corresponder a situaciones excepcionales tales como: catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de suministro de agua, u otras de fuerza mayor. La solicitud de suspensión debe ser presentada ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Asimismo, la solicitud

presentada por el establecimiento deberá acompañar el respectivo calendario de recuperación de clases.

Artículo 5°.- De las solicitudes de modificación al Calendario Escolar Regional de Tarapacá : ingreso anticipado del año escolar: En concordancia con el artículo N° 1 del Decreto Supremo 289 de 2010 del Ministerio de Educación, los Establecimientos Educacionales podrán anticipar el inicio del año lectivo, respecto de la fecha establecida en esta Resolución Exenta, de acuerdo con las facultades de la autoridad regional o Provincial, para recuperar interferido u otro día que se juzgue relevante, como Día del Profesor, Educación Parvularia, Fiestas Patrias etc. La solicitud, deberá presentarla en la Secretaría ministerial de Educación, de acuerdo con formato anexo universal, **antes del 31 de enero de 2024**. Quienes no entreguen dicha solicitud en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá, antes de esa fecha, se entenderá que no podrán solicitarlo con posterioridad a esa fecha, durante el año lectivo 2024. En función del fortalecimiento de la asistencia diaria y resguardo del tiempo de aprendizaje, **no se autorizará extensión del año lectivo 2024**, a no ser que sea sólo por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según lo indicado en artículo precedente. Con todo ello deberá respetarse dos días previos para planificar el año escolar con los docentes.

Artículo 6°.- Del cambio de actividades: Los cambios de actividades deben considerarse dentro de la planificación anual de los establecimientos, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen un cambio de lo planificado deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Estos cambios son una modificación al horario y forma de organización regular de las clases (escenario pedagógico), **pero siempre con asistencia de estudiantes**.

Artículo 7°.- Educación Rural: los docentes de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán asistir a una reunión técnico-pedagógica al mes de hasta 8 horas pedagógicas, llamada Microcentro Rural, de conformidad a lo estipulado en el decreto exento N° 1.107 de 2021, del Ministerio de Educación. Para ello, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá dictará el acto administrativo correspondiente a las 5 comunas con establecimientos educacionales de la Provincia del Tamarugal que tienen docencia rural multigrado.

Artículo 8°.- El Servicio Educativo en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ejército de Chile y el Ministerio de Educación: Los establecimientos educacionales que

atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, acorde a los convenios vigentes, y siempre considerando el cumplimiento del plan de estudios de la educación para jóvenes y adultos.

Artículo 9°.- Planes y Programas de Estudio: Todos los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio y/o modificaciones de los mismos deberán presentarlos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación hasta el día viernes 15 de septiembre de 2024.

III. ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

Artículo 10°.- Los establecimientos educacionales podrán incorporar las actividades para-académicas tradicionales que se celebran nacionalmente y aquellas de carácter regional, atendiendo a la especificidad de cada uno de los contextos regionales. Las actividades conmemorativas deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio.

Podrán considerar las siguientes actividades educativas y formativas, para cada establecimiento educacional en particular, en las fechas que en cada caso se señalan:

Día de la Inclusión Social y la no Discriminación	1 de marzo
Día Internacional de la Mujer	8 de marzo
Día contra el Ciberacoso	13 de marzo
Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	21 de marzo
Día de la Actividad Física	6 de abril
Día de la Educación Rural	7 de abril
Día mundial de Concienciación sobre el Autismo	8 de abril
Semana de la Matemática	8 al 12 de abril
Día de la Tierra	22 de abril
Día del libro, la lectura y el derecho de autor	23 de abril
Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil	25 de abril
Día de la Convivencia Escolar	26 de abril
Día del Carabinero(a)	27 de abril
Día Mundial de la Salud	28 de Abril
Día del Trabajo	01 de mayo
Semana de la Educación Artística	Lunes 13 al domingo 19 de mayo
Día de las y los Estudiantes	11 de mayo
Día Internacional de las Familias	15 de mayo
Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia	17 de mayo
Día desfile Escolar Homenaje a Arturo Prat ¹	17 de mayo
Día de las Glorias Navales	21 de mayo
Semana de la Seguridad Escolar	Lunes 27 al viernes 31 de mayo
Día del juego	28 de mayo
Día Mundial del Medio Ambiente	5 de junio

Día de la Matanza de la salitrera "La Coruña"	5 de junio
Día nacional del Pampino y la Pampina	06 de junio
Día Internacional contra el Trabajo Infantil	12 de junio
Día mundial para Prevención de Abuso Sexual	19 de junio
Día de los Pueblos Originarios	24 de junio
Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	26 de junio
Día de la Festividad de la Virgen del Carmen de La Tirana	16 julio
Día de san Lorenzo Patrono de Tarapacá	10 agosto
Día del Niño y la Niña	11 de agosto
Día de La Solidaridad	18 de agosto
Día de la Educación Técnico Profesional	26 de agosto
Día de la Técnico de Educación Parvularia	28 de agosto
Día Mundial de la Salud Sexual	4 de septiembre
Día de la Mujer Indígena	5 de septiembre
Día Internacional de la Alfabetización y día nacional de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	8 de septiembre
Día Mundial para la Prevención del Suicidio	11 de septiembre
Mes de la Memoria y la Democracia	11 de septiembre al viernes 25 de octubre
Fiesta Patrias	18 y 19 de septiembre
Día Internacional por la paz	21 de septiembre
Día Internacional de las Lenguas de Señas	23 de septiembre
Día Mundial de Prevención del Embarazo No planificado en la Adolescencia	26 de septiembre
Día de Asistentes de la Educación	1 de octubre
Día de la Música Chilena	4 de octubre
Día mundial de la Salud Mental	10 de octubre
Día de Profesoras y Profesores	16 de octubre
Día de la Biblioteca Escolar	23 de octubre
Día de las Manipuladoras de Alimentos	27 de octubre
Día Internacional Contra la Violencia y el Acoso en la escuela, incluido el Ciberacoso	2 de noviembre
Día mundial de Concienciación sobre Tsunami	5 de noviembre
Día del Salitre y del Patrimonio de Tarapacá	17 de noviembre
Día Mundial para la Prevención de la Violencia contra los niños y las niñas	19 de noviembre
Día de los derechos del Niño y la Niña	20 de noviembre
Día de la educación Parvularia y de la educadora de párvulos	22 de noviembre
Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	24 de noviembre
Día del Aniversario del Ministerio de Educación	30 de noviembre
Día Mundial de la Lucha contra del SIDA	1 de diciembre
Día Internacional de las Personas con Discapacidad	3 de diciembre
Día de los Derechos Humanos	10 de diciembre
Día Internacional de las Personas Migrantes	18 de diciembre
Día Nacional contra el Femicidio	19 diciembre
Día de la Matanza de la Escuela Santa María	21 de diciembre
1 Sujeta a cambios y decisiones comunales	

IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11.- Los plazos para otras solicitudes, trámites y presentaciones que deben realizarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación se encuentran regulados

en sus respectivos decretos o resoluciones, por lo que no se incluyen en el presente calendario escolar, debiendo cumplirse con la normativa vigente que los rige.

Artículo 12.- La Dirección del establecimiento educacional deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento del plan y programas de estudios de este.

Artículo 13.- Toda información adicional relevante de conocer por los establecimientos educacionales, en la organización del año escolar y lectivo de carácter regional, se entregará oportunamente un anexo como complemento de este Calendario.

Artículo 14.- La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las normas que rigen al calendario escolar es de responsabilidad de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación y del respectivo Departamento Provincial de Educación.

Artículo 15.- Las situaciones no contempladas expresamente en la presente Resolución Exenta, serán resueltas por esta autoridad, de acuerdo con sus atribuciones, en concordancia con la normativa vigente y la facultad que esta le confiere.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, y en la página web www.mineduc.cl.

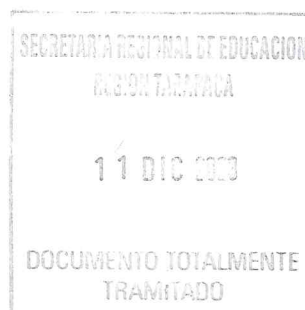
ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



MLVE/GPD/ALL/aell

Distribución:

- 01c. Ministro de Educación.
- 01c. Subsecretario de Educación.
- 01c. Jefe División Educación General.
- 01c. Jefe Departamento Administración General, MINEDUC.
- 01c. Jefe División de Planificación y Presupuestos, MINEDUC.
- 01c. Jefe Departamento Jurídico, MINEDUC.
- 01c. Director Depto. de Comunicaciones, MINEDUC
- 01c. Gobernador Regional de Tarapacá
- 01c. Delegado Presidencial Regional de Tarapacá.



01c. Delegado Presidencial Provincia de Iquique.
01c. Delegado Presidencial Provincia de Tamarugal.
01c. Seremi de Educación, Región de Tarapacá.
01c. Seremi de Gobierno.
01c. Seremi de Salud.
01c. Seremi de Justicia.
01c. Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
01c. Director Servicio Salud de Tarapacá.
01c. Jefe de Gabinete SECREDUC, Región de Tarapacá.
05c. Jefes Departamentos SECREDUC, Región de Tarapacá.
10c. Coordinadores Regionales SECREDUC.
01c. Asesoría Jurídica Regional, SECREDUC.
01c. Jefe Departamento Provincial de Educación de Iquique.
12c. Supervisores Técnico-Pedagógico del DEPROV de Iquique.
07c. Alcaldes de la Región de Tarapacá.
01c. Secretario General CORMUDESI.
01c. Secretario General CORMUDESPA
07c. Jefes Departamentos de Educación Municipal.
01c. Dirección Regional JUNAEB.
228c. Establecimientos Educativos de la Región de Tarapacá
01c. Dirección Regional JUNJI.
01c. Dirección Regional de Integra.
01c. Jefe Técnico DEPROV Iquique.
02c. Unidad de Subvenciones Regional y Provincial
01c. Unidad Registro Curricular.
01c. Director Regional Instituto Nacional de Deportes.
01c. Dirección regional de SENDA.
01c. Dirección regional de SENAME.
01c. Colegio de Profesores
01c. Dirección Regional INJUV.
02c. Oficina Ayuda MINEDUC Regional y Provincial.
01c. Archivo SG